

Señores

JUZGADO -- Décimo -- (10º) -- CIVIL -- MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ESD

Of 11/12 → sin desunotar.

RAD. 2015-0607, proveniente del juzgado 42 civil municipal de Bogotá

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AVVILLAS VS. LUIS CARLOS ZAMORA REYES

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

LUIS CARLOS ZAMORA REYES, actuando en nombre propio como abogado y demandado, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto notificado el 11 de diciembre de 2020 que decretó una medida cautelar, con el fin de que se **REVOQUE**, con base en lo siguiente:

- Sobre el crédito que se está cobrando se llegó a un acuerdo de pago a través de una de las casas de cobro que utiliza el Banco demandante, GRUPO REICAR SAS, el 27 de agosto de 2020, por el cual se otorgó un plazo de 36 meses para el pago de la deuda. El acuerdo fue ratificado por el Banco AV VILLAS.

- Este acuerdo fue cumplido parcialmente, pero en él no se pactó cláusula aceleratoria.

- De esta forma se sustituyó a la obligación inicial por la pactada en el nuevo plazo, que está vigente.

- De este acuerdo no se dio noticia al juzgado por la parte actora para lo de su competencia.

OF. EJEC. M. P. RADICAC.

09698 12-JUN-21 9:39

PRUEBAS

- Copia del acuerdo de pago celebrado con la casa de cobro GRUPO REINCAR SAS, el día 27 de Agosto de 2020.

NANCY CHAVERRA

Mami

F

U

Oficinas

RADICADO

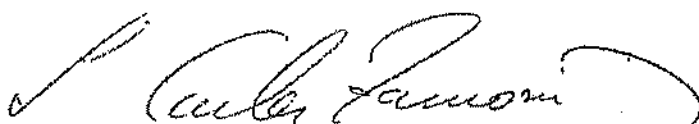
2.30.10

- Copia de la comunicación por correo electrónico al GRUPO REINCAR SAS enviando el acuerdo y el respectivo acuse de recibo..

PETICIÓN ESPECIAL

Por lo expuesto, solicito comedidamente que se REVOQUE el auto recurrido.

Del Juzgado,



LUIS CARLOS ZAMORA REYES

CC No. 19.301.963

T.P. 24.755 del CSJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 14 ENE 2021 se fija el presente traslado ---
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 de la Constitución
y vence el 19 ENE 2021 el cual corre a partir del 15 ENE 2021

En Secretaría.

Simulador Acuerdo Pago Cartera Consumo

Fecha:	19-Aug-2020	Horas: 08:36:19am	Fecha Corte:	18-AUG-20
TIPO CREDITO:	TARJETA CREDITO		CREDITO No.:	4824510000021109
PRODUCTO	TARJETA CREDITO		ESTADO	CASIGADO
TITULAR	LUIS CARLOS ZAMORA REYES		IDENTIFICACION	19301963
DIAS MORA	999		SALDO TOTAL	\$ 45,800,328

NEGOCIACION

ACUERDO PAGO	36 Meses
FECHA DE PAGO	2020-08-26
VALOR NEGOCIACION	25200000

VALOR CUOTA	700,000.00
-------------	------------

ASESOR	REINCAR BTA.
--------	--------------

REGIONAL	BOGOTA
----------	--------

OBSERVACIONES	Se le indica el pago a 36 meses de la visa para mantener el descuento para pago contado el en el mes de Septiembre pago a las 2 obligaciones de valor de 9.700.000 cada una visa como MasterCard de 9.700.000 ln 7956650
---------------	--

Cerrar

Señores
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Ciudad

Yo LUIS CARLOS ZAMORA REYES identificado como aparece al pie de mi firma, solicito sea aplicado el acuerdo de pago que hace parte de este documento al crédito 4824510000021109.

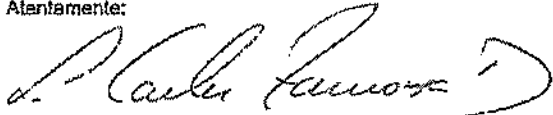
Por lo anterior manifiesto que:

Los pagos deben efectuarse mensualmente en la fecha establecida en el acuerdo, en caso de darse incumplimiento con el pago de las cuotas dentro del periodo de tiempo establecido, el Banco dará por desistida dicha negociación y las consignaciones efectuadas serán consideradas como abono sobre el saldo total del crédito.

Este acuerdo de pago no constituye la novación o cambio de las condiciones iniciales o vigentes del crédito, por lo tanto, sobre la obligación se seguirán causando los correspondientes intereses corrientes, intereses de mora, costos y gastos de cobranza (honorarios), a que haya lugar y una vez se realice el total de pagos establecidos en la negociación, el Banco efectuará los ajustes pertinentes (condonación), entre el valor cancelado y el saldo total que presente la obligación al momento del último pago.

Finalmente, en cuanto al reporte efectuado ante las Centrales de Información Financiera (Datacredito y TransUnion), es importante aclarar que a medida que se efectúen los pagos, el Banco enviará la respectiva actualización de la información (condiciones vigentes del crédito), más no la eliminación de los datos registrados, toda vez que estos siguen figurando como historia del comportamiento comercial.

Atentamente:



Firma

Nombre

C.C.

Telefono

Dirección

Email

Firma

Nombre

C.C.

Telefono

Dirección

Email

Huella

RADICADO POR: VIVIANA SERRANO R.
(ANEXAR COPIA DEL PAGO)

Vo.Bo. Jefe Regional Consumo

Re: Pago Avvillas. LUIS CARLOS ZAMORA REYES -CC. 19301963

Acuerdos Avvillas <acuerdos@reincar.com.co>

08/28/2020 12:55 PM

Para: lczamora <lczamora@hotmail.com>

Buenos días

Confirmando Recibido

De: "lczamora" <lczamora@hotmail.com>

Para: "Acuerdos Avvillas" <acuerdos@reincar.com.co>

Enviados: Jueves, 27 de Agosto 2020 12:04:19

Asunto: Pago Avvillas. LUIS CARLOS ZAMORA REYES -CC. 19301963

Apreciada Viviana Serrano:

De acuerdo con lo convenido, envío acuerdo de pago firmado y recibo de pago por \$700.000.

Por favor confirmar recibo y suspender el proceso.

Cordial saludo.

LUIS CARLOS ZAMORA REYES
CC 19301963

De: Acuerdos Avvillas <acuerdos@reincar.com.co>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 11:04 a. m.

Para: lczamora@hotmail.com <lczamora@hotmail.com>

Asunto: Acuerdo De Pago Banco Avvillas

Buen Día

Sr(a). Luis Carlos Zamora Reyes

Adjunto envío compromiso y certificado de pago con fecha límite de pago 27 De Agosto del presente año **ANTES DE LAS 1PM**. Recuerde cancelar en efectivo, directamente a su número de crédito y en el banco Avvillas.

Le recordamos que cualquier pago deben realizarse únicamente al número de su producto y por los canales autorizados los cuales los puede consultar en la página web, del banco, dentro del valor de esta negociación están contenidos todos los

conceptos de la cartera incluyendo el cobro de honorarios o gastos de cobranza, por esto no debe consignar en ninguna cuenta adicional.

Para solicita el paz y salvo se puede acercar a cualquier oficina Avvillas 15 días hábiles despues del pago total.

Los pagos deben efectuarse mensualmente en la fecha establecida en el acuerdo, en caso de darse incumplimiento con el pago de las cuotas dentro del periodo de tiempo establecido, el Banco dará por desistida dicha negociación y las consignaciones efectuadas serán consideradas como abono sobre el saldo total del crédito.

Este acuerdo de pago no constituye la novación o cambio de las condiciones iniciales o vigentes del crédito, por lo tanto, sobre la obligación se seguirán causando los correspondientes intereses corrientes, intereses de mora, costos y gastos de cobranza (honorarios), a que haya lugar y una vez se realice el total de pagos establecidos en la negociación, el Banco efectuará los ajustes pertinentes (condonación), entre el valor cancelado y el saldo total que presente la obligación al momento del último pago.

Finalmente, en cuanto al reporte efectuado ante las Centrales de Información Financiera (Datacredito y TransUnion), es importante aclarar que a medida que se efectúen los pagos, el Banco enviará la respectiva actualización de la información (condiciones vigentes del crédito), más no la eliminación de los datos registrados, toda vez que estos siguen figurando como historia del comportamiento comercial

Atentamente,

Sendy Ramos Torres
Coordinadora Normalizacion Cartera Avvillas
GRUPO REINCAR S.A.S
TEL (1) 7956650
Calle 30a #6-22 oficina 1001
Edificio San Martin Bloque B
Bogota.

—
DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
Gerente General
Grupo Reincar SAS
Telefono: 6978148 ext 114-410
Cra 19 # 36-20 oficina 501 edificio cámara de comercio

Recurso de Reposición Proceso 2015-0607- Juzgado 10º cm de ejecución de sentencias**Luis Carlos Zamora Reyes <lczamora@hotmail.com>**

Mié 16/12/2020 3:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso 2015--0607.pdf;

Envío recurso de REPOSICIÓN en cinco folios contra auto que decreta medida cautelar en el **proceso ejecutivo singular No. 2015-0607 del Banco AV Villas contra LUIS CARLOS ZAMORA REYES**, que se sigue en el **juzgado décimo (10º) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá**, proveniente del **juzgado 42 civil municipal de Bogotá**.

Cordial saludo,

LUIS CARLOS ZAMORA REYES

CC 19301963

TP 24.755 del CSJ